

**SOLICITAMOS URGENTE ELIMINACIÓN DEL SISTEMA ACTUAL DE ACREDITACIÓN DE LA FE DE VIDA DE LOS Y LAS BENEFICIARIOS Y BENEFICIARIAS DEL FONDO COMPENSADOR DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PJ CABA**

Ciudad de Buenos Aires, 12 de septiembre de 2023.-

SITRAJU-CABA NOTA 15/23

Al Sr. Presidente del  
Consejo de la Magistratura de la  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.  
Dr. Francisco Quintana  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

A la Comisión Administradora  
del Fondo Compensador de  
Jubilaciones y Pensiones del  
Poder Judicial de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

**Federico Romano y Sofía Garzón Funes**, en nuestro carácter de Secretario Gremial y Secretaria de Prensa, respectivamente del **SINDICATO DE TRABAJADORES JUDICIALES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**, con personería gremial N° 1943, otorgada por resolución N° 2022/469 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, con domicilio constituido en la calle Chile N° 484 de esta Ciudad, y domicilio electrónico [info@sitraju-caba.org.ar](mailto:info@sitraju-caba.org.ar), nos dirigimos a ustedes a los efectos que referimos a continuación:

Que con fecha 14 de septiembre del año 2022, nuestra representante ante el Fondo Compensador manifestó la necesidad de *“agilizar y optimizar la realización del trámite de supervivencia para los actuales y futuros beneficiarios”* (acta N°57 de la Comisión Administradora)

Que desde nuestra entidad gremial hemos solicitado con fecha 6 de octubre del año 2022, mediante Nota N° 12/2022, la simplificación del sistema actual de declaración de supervivencia.

Que con fecha 5 de julio del 2023 el Congreso de la Nación sancionó la Ley N° 27.721, promulgada posteriormente a través del Decreto N° 365/2023, la cual establece la eliminación del trámite de fe de vida a jubilados y pensionados y titulares de pensiones no contributivas.

Que con fecha 25 de julio de 2023 por la Resolución 151/2023 ANSES informó que jubiladas, jubilados, pensionadas y pensionados del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y sus apoderadas y apoderados ya no deben realizar el trámite de acreditación de supervivencia para el cobro de sus haberes.

En atención a todo lo hasta aquí señalado es que no se halla encuadre jurídico para la exigencia de este certificado. Tal como se consignó previamente, la normativa nacional y a su vez la Resolución del órgano competente, ANSES, eliminan dicha exigencia. A su vez el art. 13, inc. a) de la Ley 4.858 de la CABA, que regula en esta materia, prevé el efecto en el supuesto de falta de cobro luego de los noventa (90) días consecutivos y que con la acreditación de la supervivencia se reanuda el beneficio. La interpretación articulada de dichas normas nos permiten concluir en que debe dejar de ser exigible dicha certificación y eventualmente ante la falta de cobro por el plazo indicado proceder a la suspensión del beneficio y posterior extinción o reanudación según corresponda.

Por lo expresado anteriormente es que reiteramos nuestra solicitud de eliminación de la certificación de supervivencia por parte de los/as beneficiarios/as que exige en la actualidad la Comisión Administradora del Fondo Compensador puesto que este se contradice con toda la normativa vigente a nivel nacional y local que regula en esta materia.

Por último, reiteramos nuestro compromiso para alcanzar acuerdos con los organismos pertinentes a los fines de evitar trámites y/o dificultades para los/as beneficiarios del Fondo Compensador, intentando sencillez y una mejor calidad de vida para ellos.

A la espera de una pronta y satisfactoria resolución.

Saludamos atte.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sofía Garzón Funes'.

**Sofía Garzón Funes**  
**Secretaria de Prensa,**  
**Comunicación y capacitación**  
**SITRAJU -CABA**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Federico Romano'.

**Federico Romano**  
**Secretario Gremial**  
**SITRAJU-CABA**